

ACTA SUBCOMISIÓN DE VIGILANCIA VI CONVENIO COLECTIVO. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

En Sevilla, el día 29 de marzo de 2005, reunidas en la Sala de reuniones de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia las personas que se relacionan:

Por UGT

Don José Manuel Nieto Caro
Doña María Isabel Ávila Ferrández
Don Juan José Martínez Rodríguez
Doña Juana Cabeza González
Doña María Teresa Bernal Domínguez

Por CSI-CSIF

Don José Ragel Celdrán
Doña María del Carmen Moris Rodríguez
Don Gerardo Pacilla Valdivia

Por CCOO


Doña Carmen M. Izquierdo Giménez
Doña María Jesús Arredondo Fernández
Doña Marina Borrego Martínez
Don Fernando del Marco

Por la Administración

Don Carlos Gómez Oliver, Director G. de Gestión de Recursos Humanos
Don José Joaquín Real Heredia, Jefe del Servicio de Personal no Docente

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional novena del actual Convenio Colectivo, se acuerda por la Subcomisión de Vigilancia de Educación, como representantes de los trabajadores del ámbito educativo y la Administración Educativa, la remisión del acuerdo horario que se anexa a este acta para su ratificación, si lo estima conveniente, la Comisión del Convenio.

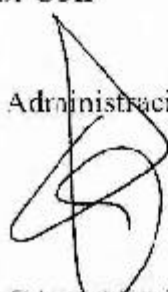
Por CCOO



Por UGT



Por CSI-CSIF



Por la Administración

PROPUESTA SOBRE HORARIOS ESPECIALES EN EL ÁMBITO DE EDUCACIÓN A NEGOCIAR EN COMISIÓN DE CONVENIO.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional novena del VI Convenio Colectivo para personal laboral de la Junta de Andalucía se remite para negociación propuesta de acuerdo horario específico en el ámbito de la Consejería de Educación para los grupos de trabajadores que se relacionan:

- a) Personal de cocina de comedores escolares: categorías Jefes de cocina, cocineros, ayudantes de cocina y pinches de cocina.
- b) Educadores de Disminuidos, Monitores de Educación Especial, Especialistas en Puericultura y personal de centros Específicos, Maestros de Taller en centros de educación especial y Monitores Escolares .
- c) Educadores de Adultos y personal no docente de EOE.

a) PERSONAL DE COCINA..

Personal que presta funciones en centros en los que se presta servicio de comedor.

En estos centros la jornada será de:

Desde el inicio de curso en septiembre hasta la finalización del curso en junio jornada diaria de 8 horas.

El mes de julio y la primera semana de septiembre sin horario por compensación. Agosto será mes de vacaciones. La segunda semana de septiembre, hasta el inicio del curso, y desde la finalización del curso hasta el final del mes de junio se trabajarán 6 horas para la limpieza y mantenimiento del comedor escolar.

b) EDUCADORES DE DISMINUIDOS, MONITORES DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y PERSONAL DE CENTROS ESPECÍFICOS, MAESTROS DE TALLER, MONITORES ESCOLARES Y ESPECIALISTAS EN PUERICULTURA.

Este personal tiene la siguiente distribución horaria:

- 1) 32 horas semanales de dedicación directa al puesto de trabajo en el centro, de las que 30 serán de presencia directa cada semana y 2 acumulables mensualmente en función de las necesidades, realización de actividades especiales y participación en órganos del Centro o Equipo.

3 horas para preparación y organización de actividades y preparación profesional del trabajador.

El periodo vacacional establecido en el actual convenio para el personal citado en la letra b) no podrá comenzar nunca antes del 23 de junio ni finalizar después del 31 de agosto. Igualmente disfrutarán los periodos vacacionales de los alumnos de Navidad y Semana Santa.

c) EDUCADORES DE ADULTOS Y PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EOES.

Hasta tanto no exista un acuerdo específico para este tipo de trabajadores, el calendario de trabajo y la regulación horaria de los mismos será la establecida para los funcionarios docentes dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia.

d) PERSONAL EN RESIDENCIAS ESCOLARES Y PERSONAL EN CENTROS DE PROFESORES.

Respecto de los primeros se asume el compromiso de estudio de la realidad de las Residencias Escolares para adecuación de la jornada y horario de los mismos. Se reconoce para el PAS de estos centros la turnicidad, siempre que exista rotación en turnos, en función del funcionamiento horario permanente de estos centros.

En relación con el segundo grupo, personal en Centros de Profesores, se estudiará la conveniencia de establecer la jornada más adecuada al funcionamiento del centro toda vez que las actividades en los mismos se desarrollan fundamentalmente en horario de tarde.

Sevilla, 29 marzo 2005.